



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR APOYO A LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE ALBERGÓ EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NOPALUCAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 13 CON CABECERA EN TEPEACA, PUEBLA

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la



realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

VIII. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

IX. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

X. El nueve de junio del año dos mil veintiuno, los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Estado, celebraron sus correspondientes sesiones de cómputo.



XI. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General celebró sesión permanente de seguimiento a los referidos cómputos, con la finalidad de atender de manera oportuna cualquier incidencia que se presentara.

XII. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XIII. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

XIV. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XV. A través del Acuerdo CG/AC-155/2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2022, para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, y aprobó el calendario correspondiente.

XVI. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

XVII. En fecha treinta de abril de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el medio de impugnación presentada por el Partido Acción Nacional, declarando la validez de la elección extraordinaria celebrada en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla.

XVIII. Mediante memorándum IEE/DA-0584/2022, signado el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 para renovar los cargos a Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos y en el cual fue necesario la contratación de bienes inmuebles en el interior del Estado para albergar las sedes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, me permito manifestar lo siguiente:

Con fecha 11 de mayo de 2022, la C Rubicela Almazán Cabrera propietaria del inmueble que albergó el Consejo Municipal Electoral de Nopalucan perteneciente al Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tepeaca solicitó mediante escrito a este Instituto



Electoral del Estado, se le otorgará el costo de los daños ocasionados a su propiedad el día 10 de junio de 2021, refiriendo que las chapas, vidrios y pivote de las puertas están dañadas; puerta y marco de lo que fue la bodega se afectó en su totalidad, así como también el muro.

En razón de lo anterior, y con el fin de atender la solicitud realizada por la propietaria del inmueble a efecto de resarcir el daño a su patrimonio, por este atento conducto solicito tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- *Otorgar el apoyo económico a la propietaria del inmueble que albergó el Consejo Municipal Electoral de Nopalucan, C. Rubicela Almazán Cabrera por la cantidad de \$8,634.00 (Ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). De igual manera que la comprobación de este concepto sea a través de recibo simple.*

Como evidencia de lo antes manifestado se anexan fotografías; cabe precisar que para la erogación del apoyo económico en cuestión se cuenta con la suficiencia presupuestal.

...

XIX. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1866/2022, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de mayo del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XXI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.



2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. Cabe señalar que, el artículo 106, fracciones XI, XIV, XV y XX del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tiene entre otras, las siguientes atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General, a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Ahora bien, el numeral 98, fracción III, de la Normatividad, dispone que durante la desincorporación del Órgano Transitorio y una vez finiquitados los servicios básicos del inmueble por este Organismo, a través del Secretario del mismo, el arrendador del inmueble firmará una carta de conformidad liberando al Instituto por concepto de adeudos.

Bajo ese orden de ideas, la Directora Administrativa, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, solicitó someter a consideración de esta Junta Ejecutiva, el punto señalado en el antecedente XVIII del presente Acuerdo, consistente en otorgar apoyo a la propietaria del inmueble donde se instaló el Consejo Municipal Electoral de Nopalucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepeaca, Puebla, derivado de los daños ocasionados a las chapas, vidrios y pivote de las puertas que están dañadas, así como la puerta y marco de lo que fue la bodega del inmueble del otrora Consejo Municipal; tal como se observa en la evidencia fotográfica que se agrega como **anexo único** al presente Acuerdo.

En ese tenor, y con la finalidad de atender la solicitud realizada por la propietaria del inmueble en cuestión, es de mencionar que, para la erogación señalada previamente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal y, que el pago estimado por la cantidad de \$8,634.00 (ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), será destinada para poder reparar los daños ocasionados al otrora Consejo Municipal de Nopalucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13,



con cabecera en Tepeaca. Además, es importante puntualizar que, la comprobación se realizará mediante recibo simple.

En virtud de lo anterior, y una vez informada esta Junta Ejecutiva del monto a otorgar a la dueña del inmueble citado; así como el destino del mismo y que dicho movimiento no implica incumplimiento a la obligación de este Instituto, se autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho del área en cita, para la ejecución del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza otorgar apoyo a la propietaria del inmueble que albergó el Consejo Municipal Electoral de Nopalucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepeaca, Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**Evidencia fotográfica de daños causados al inmueble que ocupó el
Consejo Municipal Electoral del Municipio de Nopalucan**

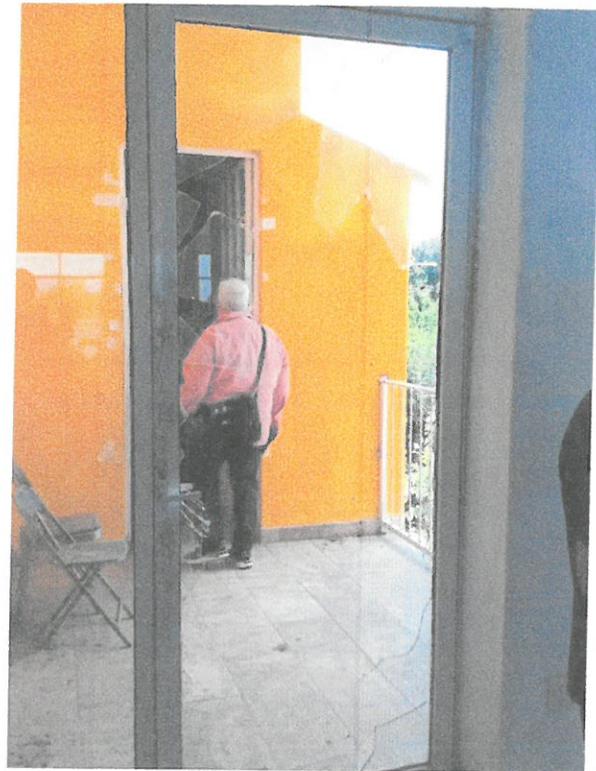


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Evidencia fotográfica de daños causados al inmueble que ocupó el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Nopalucan



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]